

EVOLUCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS EMPRESAS CONCURSADAS EN ESPAÑA EN EL PERÍODO 2009-2016

Antonio Alvarez Ferrer
Fernando Campa Planas
Universitat Rovira i Virgili

RESUMEN:

El objetivo principal de este estudio es la revisión de las empresas concursadas en España en el periodo que va desde el año 2009 hasta el año 2016. Por los datos que hemos podido recopilar, se ha constatado que la crisis económica que ha sufrido nuestro país desde el año 2007 ha marcado claramente la tendencia al alza del número de empresas concursadas, de las cuáles, un gran porcentaje de las mismas, han acabado por disolverse porque no fueron capaces de enderezar las pésimas situaciones económico-financieras por las que atravesaban.

Mediante los datos obtenidos del Intituto Nacional de Estadística se ha podido establecer los diferentes perfiles de empresa que han entrado en concurso de acreedores teniendo en cuenta aspectos tan variados como su forma jurídica, el tamaño de la empresa, la antigüedad o el número de trabajadores. Finalmente, en las conclusiones se presenta un resumen de los hallazgos más importantes obtenidos en el presente estudio como puede ser cuál es la relación entre empresas concursadas y las disueltas respecto a las que se mantienen en situación activa.

PALABRAS CLAVE: Empresa fallida; Quiebra; Disolución; Concurso acreedores.

ABSTRACT:

The main objective of this study is the revision of the companies in bankruptcy in Spain in the period ranging from 2009 to 2016. From the data collected, it has been found that the economic crisis that our country has suffered since 2007 has clearly influenced to increase the number of insolvent companies, of which, a large percentage of them, they have finished by disbanded because they were not able to straighten out the bad financial situation.

Using the data obtained from the National Institute of Sstatistics, it has been established the different company profiles that have entered in insolvency proceedings taking into account aspects as varied as its legal form, the size of the company or the age of the company or the number of workers.

Finally, in the conclusions is presented a summary of the most important findings in this study such as what is the relationship between insolvent companies and the dissolved regarding that situation are kept active.

KEY WORDS: Failed company; Bankruptcy; Closing process; Bankruptcy process.

1. INTRODUCCIÓN

El impacto de la crisis económica que sufre España desde mediados del año 2007 y, en mayor medida, el sector de la construcción e inmobiliario, ha provocado un espectacular incremento del número de empresas que se han declarado en concurso de acreedores en los últimos años. El objetivo principal de este estudio es llevar a cabo una revisión de las empresas que se encuentran en fase de concurso en España en el periodo 2009-2016, relacionando éstas con las que continúan activas y las que se han disuelto. Para ello será necesario comprobar de forma cuantitativa cuántas empresas han entrado en fase de concurso de acreedores y cuál ha sido su evolución en dicho periodo de tiempo.

Para alcanzar este objetivo, se ha hecho una recopilación de la información disponible en el Instituto Nacional de Estadística (INE), lo que ha conllevado una meticulosa labor de compilación de datos dispersos para, finalmente, dar un sentido a las cifras y que éstos nos permitiesen obtener unas conclusiones provechosas para nuestro propósito y que sean beneficiosas para la comunidad científica a la que pertenecemos.

Por todo ello, la principal contribución de esta comunicación es describir y dar a conocer a cuántas empresas ha incidido la situación de concurso de acreedores en el periodo 2009-2016, qué tipología de empresa ha sido la más afectada, teniendo en cuenta su forma jurídica, y qué tipo de empresa, según el tamaño y la antigüedad, se ha visto inmersa en el proceso de concurso.

2. MARCO CONCEPTUAL

Las causas que llevan a una empresa a situaciones de fracaso empresarial pueden tener su origen en diversos motivos y, a pesar del elevado número de investigaciones no se ha conseguido formular una teoría general sobre el fracaso empresarial, siendo muy diversas las causas que lo determinan (Masa et al., 2016). Estos autores estudian la incidencia del fracaso empresarial a partir de una serie de variables que actúan de una forma similar en todas las empresas capitalistas tradicionales. Nos estamos refiriendo a un conjunto de variables económicas y financieras (la rentabilidad, la solvencia, la liquidez, la rotación, la estructura económica, la estructura financiera y la actividad) y un grupo de variables no financieras (el tamaño, la antigüedad, el sector y la localización). Pueden encontrarse referencias a muchas de estas variables analizadas en el sector hotelero como factores clave de éxito por Alvarez-Ferrer et al. (2018).

Con la crisis económica se ha incrementado el número de entidades que buscan una solución mediante el concurso de acreedores, para intentar superar situaciones de insolvencia antes de llegar al estado de liquidación y cierre.

En una economía de mercado, el fracaso de una empresa puede provocar un efecto contagio que afecta de forma negativa al resto de empresas con las que aquella tenía relación, ya que pierden un cliente o proveedor, e incrementa el desempleo, lo que afecta al consumo en general: un número limitado de empresas fracasadas, al igual que un número limitado de fallidos en los créditos, tanto comerciales como financieros, puede ser absorbido por el conjunto de la economía, sin que esto tenga efectos significativos. Por el contrario, la generalización o aumento del fracaso empresarial afecta de forma directa al sistema económico, porque se puede producir un efecto dominó en la destrucción de la actividad económica (García-Marí et al. 2016).

España es una economía de mercado, actualmente es la cuarta economía de la comunidad europea y todo lo que en ella acaece tiene una incidencia directa en el resto de Europa. El fracaso empresarial en España fue consecuencia de un rápido deterioro del entorno económico y la variación en las cifras de fracaso se acentuó cuando estalló la recesión en el año 2008 cuyo punto de inflexión se podría situar a finales del año 2007, que marca la frontera entre los periodos de crecimiento y de recesión de la economía (García-Marí et al. 2016).

En España, las empresas que fracasan pasan primero por un proceso concursal o concurso de acreedores, excepto aquellas que abandonan la actividad sin utilizar este recurso legal (liquidación voluntaria, que supone un porcentaje residual). Este concurso de acreedores es una nueva figura recogida por la normativa concursal, según la Ley 22/2003 del 9 de julio que entró en vigor el 1º de septiembre de 2004, y que sirve tanto para las antiguas quiebras como para las situaciones de suspensiones de pagos, que se agrupan para reflejar un estado de insolvencia dentro de la empresa. La ley define el estado de insolvencia como la situación que se produce cuando el deudor no puede cumplir regularmente sus obligaciones exigibles (García-Marí et al. 2016).

La situación concursal en España tiene sus antecedentes en la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922 y, en la actualidad, está regulada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, modificada por el Real Decreto Ley 11/2014, de 5 de septiembre, de medidas urgentes en materia concursal y por la Ley 25/2015, de 28 de julio (BOE núm. 180, de 29/07/2015). Esta regulación se inspira también en la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI-UNCITRAL) sobre Insolvencia Transfronteriza, recomendada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 52/158, de 15 de diciembre de 1997.

La Ley Concursal 22/2003 en su artículo 2 describe como presupuesto objetivo ante la situación de una empresa en concurso de acreedores que el deudor común, en nuestro caso la empresa, se encuentre en estado de insolvencia y que no puede cumplir regularmente sus obligaciones exigibles ante proveedores, entidades financieras, Administración, etc.

Ley Concursal también describe que la declaración de concurso, por sí sola, no interrumpe el ejercicio de la actividad profesional o empresarial del deudor, sin perjuicio de los efectos que produce sobre las facultades patrimoniales de éste ; pero goza el juez del concurso de amplias potestades para acordar el cierre de sus oficinas, establecimientos o explotaciones, e incluso, cuando se trate de una actividad empresarial, el cese o la suspensión, total o parcial, de ésta, previa audiencia del deudor y de los representantes de los trabajadores.

Y continúa describiendo que durante la tramitación del concurso se mantienen los órganos de la persona jurídica deudora. Los administradores concursales están legitimados para ejercer las acciones de responsabilidad contra los administradores, auditores y liquidadores, sin necesidad de previo acuerdo de la junta o asamblea de socios. El efecto más severo que la ley establece es el del embargo de bienes y derechos de los administradores y liquidadores, que el juez puede acordar cuando exista fundada posibilidad de que el concurso se califique como culpable y de que la masa activa resulte insuficiente para satisfacer todas las deudas.

Para dar garantía jurídica dicha ley establece en el artículo 198 que cuando una empresa ha sido declarada en situación concursal se hará constar en el Registro Público Concursal, el cual estará bajo la dependencia del Ministerio de Justicia, para dar garantía de transparencia a todo el proceso.

Todo este trámite permite a las empresas que se encuentran en dificultades para hacer frente sus obligaciones tener una protección antes los acreedores y, bajo la supervisión de un administrador concursal, obtener un balón de oxígeno que le permita priorizar todas las actividades empresariales que le reporten más ingresos e intentar estabilizar la cuenta de resultados. Si todas estas medidas no tienen ningún resultado positivo para la empresa concursada, el siguiente estado es la quiebra empresarial y la disolución posterior de la misma.

También es importante tener en cuenta la aportación que hace García-Marí et al. 2016. Nos describen que cuando se analizan los concursos de acreedores se llega a la conclusión que se concentran allí donde mayor actividad económica hay y en donde la actividad industrial es mayor. En el fenómeno del fracaso, tienen un fuerte impacto los efectos externos negativos que produce la mala

situación macroeconómica general y que afectan de manera global a todas las empresas en todos los territorios. En periodos de recesión económica tienen mayor relevancia las causas exógenas macroeconómicas y que, por el contrario, en tiempos de bonanza económica tienen mayor predominio los factores particulares de cada empresa.

López (2014) describe como la normativa concursal establece que la declaración en concurso procede en casos de insolvencia del deudor común. La declaración de estado de insolvencia exige el cumplimiento de tres presupuestos:

- a) Subjetivo, tanto personas físicas como jurídicas van a poder ser declaradas en concurso.
- b) Objetivo, se materializa en la existencia de un estado de insolvencia.
- c) Formal, la declaración de concurso necesita de una declaración judicial desde el Juzgado de lo Mercantil.

El mismo autor nos detalla que las soluciones dentro del concurso son dos. La primera hace referencia al convenio, el cual deberá contener proposiciones de quita, espera o ambas. La quita supone la condonación de una parte de la deuda, mientras que la espera supone un aplazamiento en el cumplimiento de las obligaciones. La segunda solución es la liquidación y supone subastar los bienes y aplicar a los acreedores el dinero obtenido.

La ley Concursal dice que el convenio necesariamente ha de consistir en una quita o una espera que podrán proponerse por separado o cumulativamente, aunque en todo caso con los límites señalados respecto de los créditos ordinarios, límites de espera de 5 años y quita del 50%. Además de las proposiciones de quita o espera, o combinación de ambas, la propuesta de convenio puede prever la transmisión de la empresa a un tercero, que asuma las deudas y sustituya al concursado en su actividad empresarial. Es lo que ha venido denominándose “los convenios de continuación” (Pastor, 2012).

Dicha autora es partidaria de dejar abierta la posibilidad de un convenio de continuación para facilitar la continuidad de la empresa concursada en manos de sus trabajadores, directivos y demás colectivos interesados en la marcha de la empresa constituidos previamente en sociedad cooperativa o laboral las cuales asumirán la capitalización de sus créditos y una refinanciación de la deuda que incluso podría venir del propio sector o de algún organismo público.

Bethencourt (2015), nos explica en su trabajo que el concurso de acreedores se constituye como un procedimiento solutorio, que persigue prioritariamente la satisfacción de los acreedores y no el restablecimiento del equilibrio financiero-patrimonial de las empresas. En este sentido, las soluciones reorganizativas vía modificación estructural contempladas por la Ley Concursal constituyen un mecanismo que permite garantizar esta finalidad esencial del concurso. Sin embargo, la ausencia de coordinación normativa entre la Ley de Modificaciones Estructurales y la Ley Concursal dificulta el desarrollo conjunto de ambos procedimientos, y desincentiva en la práctica la apuesta por este tipo de operaciones a pesar de erigirse como la opción más adecuada para afrontar las situaciones de crisis empresarial.

Las modificaciones estructurales son operaciones de reestructuración societaria que permiten la integración y división patrimonial de las sociedades, así como las alteraciones de su tipo social y que, en consecuencia, facilitan también la constitución, la transmisión y la adquisición de empresas, y, en su caso, la extinción de sociedades. Por otro lado, el concurso de acreedores es el instrumento previsto por la Ley Concursal que a través de la reorganización, transmisión o liquidación de la empresa procura la satisfacción de los intereses de una pluralidad de acreedores de un deudor que ha devenido insolvente. Las operaciones de reestructuración societaria pueden servir como instrumento para afrontar la situación de crisis empresarial en la que pudiera encontrarse una sociedad y soslayar el concurso; pueden servir de solución en el marco de un procedimiento concursal y por último, pueden constituir también, un medio de reestructuración alternativo al concurso de empresas en crisis. La

práctica concursal ha puesto de manifiesto que la mayoría de los concursos que se han declarado han acabado en liquidación y concluido con el cierre de la empresa, de modo que las medidas de fomento del convenio adoptadas por el legislador han tenido escaso éxito, consideramos, que la apuesta por estas operaciones de reestructuración societaria en la fase de convenio pueden revertir la situación y posibilitar que las empresas superen la crisis (Bethencourt, 2015).

Las situaciones de crisis económicas provocan cuantiosas pérdidas para la economía, en general y para las empresas, en particular. La insolvencia de empresas provoca una alteración significativa de cifras macroeconómicas tan relevantes para los países como el incremento de la tasa de desempleo, el aumento de la deuda pública en relación al producto interior bruto (PIB) o una disminución del crecimiento real del PIB. Según el anuario de estadística concursal del año 2016, alrededor de 93 empresas de cada 100 que entran a concurso se liquidan (Registradores de España). Dicho lo cual hemos de contemplar otro aspecto de la Ley Concursal que hace referencia a que las empresas en dificultades financieras pueden acogerse al precurso de acreedores, previo a su entrada en el proceso legal de insolvencias. Segovia y Camacho (2018) determinan en su trabajo que utilizando una muestra española de empresas en concurso y “sanas” se concluyeron que los ratios de viabilidad financiera y del fondo de maniobra son determinantes para la efectividad del precurso.

Para favorecer las refinanciaciones, reducir los costes del procedimiento concursal, y facilitar los trámites del proceso se modificó la Ley Concursal con la finalidad de hacer más efectivo el “precurso”. Antes de solicitar el inicio del proceso judicial, se intentan buscar soluciones, tales como una refinanciación privada, para poder seguir sobreviviendo en el mercado sin el lastre de la etiqueta “en concurso”. El precurso se basa en una comunicación “extrajudicial” (con abogado y procurador) de la empresa para informar al Juzgado de que se han iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación o adelantar una propuesta anticipada de convenio. De este modo, se concede una prórroga a empresas que se encuentran en situación de insolvencia a corto plazo ya que la ley suspende la obligación del deudor de presentar el concurso voluntario durante un plazo máximo de cuatro meses. Este procedimiento también bloquea la presentación del concurso obligatorio por parte de sus acreedores. Para que una empresa en dificultades pueda acceder a la fase preconcursal debe cumplir dos requisitos: haber iniciado negociaciones para obtener un posible convenio anticipado y, en un plazo de dos meses, informar al juzgado competente.

3. METODOLOGÍA

Para la obtención de la información necesaria para elaborar esta comunicación se ha hecho una búsqueda de artículos relacionados con el tema de discusión en Scopus, ICYT - CSIC (Ciencia y Tecnología) y otra búsqueda de datos cuantitativos en el Instituto Nacional de Estadística (INE).

3.1. Identificación de palabras clave

Las palabras clave que hemos utilizado para la realizar las búsquedas han sido básicamente las siguientes: Empresa fallida, quiebra, disolución, concurso de acreedores. Durante la revisión de la literatura se han ido detectando otras análogas o sinónimas de las primeras como ley concursal, fracaso empresarial, dificultad financiera, etc. pero las descritas inicialmente han sido las utilizadas para el estudio del presente trabajo.

3.2. Periodo de búsqueda

El presente estudio abarca el periodo que va desde el año 2009 hasta el año 2016, lo cual nos ha permitido incluir el final de la etapa expansiva de la economía española, todo el periodo de la crisis tan profunda que hemos sufrido y los primeros años de la recuperación que aún continúa consolidándose y transmitiéndose a todos los ámbitos de la economía.

4. RESULTADOS

Pasada ya prácticamente una década del inicio de la crisis financiera que ha afectado a la mayoría de los países a escala mundial, en nuestro país, según datos del INE en su Anuario Estadístico de España del 2017, las sociedades mercantiles que estaban activas en el 2016 eran 3.282.346 y las que se disolvieron en el mismo año fueron un total de 21.207 (ver Tabla 1).

Tabla 1: Sociedades mercantiles activas y disueltas en España por comunidades en el 2016.

EMPRESAS ACTIVAS Y DISUeltas POR COMUNIDAD AUTÓNOMA AÑO 2016					
COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTIVAS	%	DISUeltas	%	% disueltas-activas
TOTAL	3.282.346	100	21.207	100	0,6
Andalucía	501.745	15,3	3.191	15,0	0,6
Aragón	90.903	2,8	743	3,5	0,8
Asturias, Principado de	68.368	2,1	455	2,1	0,7
Baleares, Illes	93.067	2,8	858	4,0	0,9
Canarias	141.595	4,3	795	3,7	0,6
Cantabria	38.459	1,2	246	1,2	0,6
Castilla y León	161.619	4,9	1.081	5,1	0,7
Castilla - La Mancha	127.102	3,9	370	1,7	0,3
Cataluña	608.981	18,6	2.064	9,7	0,3
Comunitat Valenciana	350.065	10,7	1.819	8,6	0,5
Extremadura	65.844	2,0	306	1,4	0,5
Galicia	198.923	6,1	1.494	7,0	0,8
Madrid, Comunidad de	526.156	16,0	5.781	27,3	1,1
Murcia, Región de	93.574	2,9	242	1,1	0,3
Navarra, Comunidad Foral de	44.120	1,3	131	0,6	0,3
País Vasco	140.290	4,3	1.444	6,8	1,0
Rioja, La	23.167	0,7	154	0,7	0,7
Ceuta	3.844	0,1	nd	-	-
Melilla	4.524	0,1	nd	-	-

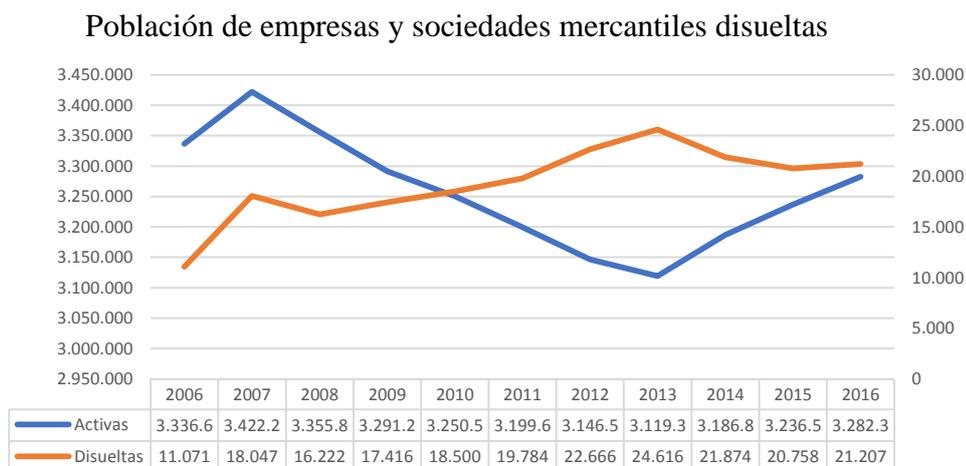
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos Anuario Estadístico de España del 2017 (INE).

De la Tabla 1 podemos destacar los siguientes comentarios:

- Las regiones que muestran un mayor dinamismo económico en España son por orden de importancia numérica Cataluña, Madrid, Andalucía y la Comunidad Valenciana. En porcentaje representan el 18,6%, 16%, 15,3% y 10,7% respectivamente del total de empresas activas.
- En cuanto a las empresas disueltas, las regiones que encabezan el listado son Madrid, Andalucía, Cataluña y la Comunidad Valenciana. En porcentaje representan el 27,3%, 15%, 9,7% y 8,6% respectivamente.
- Si tomamos el porcentaje de empresas activas versus empresas disueltas, los resultados muestran que las más afectadas son Madrid con un 1,1% y País Vasco con un 1%, seguidas por Baleares con un 0,9%, Aragón y Galicia con un 0,8%. Las comunidades menos afectadas son Castilla-La Mancha, Cataluña, Murcia y Navarra con un 0,3%.

En la Figura 1 queda reflejada la evolución de la población de las empresas en el periodo 2006-2016, donde podemos destacar que el 2007 fue el año de máximo apogeo económico en España, teniendo en cuenta el número total de empresas, y que, todo y la recuperación económica que se está produciendo actualmente, aún no se han llegado a las cifras de empresas del año 2009.

Figura 1: Evolución de la población de empresas y de las sociedades mercantiles disueltas en España (2006-2016).



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos Anuario Estadístico de España del 2017 (INE).

Para completar la información inicial sobre la situación de las sociedades mercantiles en España, en la Figura 1 también se recogen las empresas que se han disuelto en el periodo 2006-2016. Los datos van relacionados directamente con los años más duros de la crisis iniciándose el 2007 y alcanza su punto máximo en el 2013, año que coincide con el dato más bajo de población ocupada registrada, en concreto 16.357.640, según datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social del Gobierno de España (2017).

A continuación, podemos ver en la Tabla 2 la relación entre sociedades disueltas y el total de las empresas activas en el periodo 2006-2016:

Tabla 2: Porcentaje de sociedades disueltas respecto al total activas en España entre 2006 y 2016.

2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
0,33%	0,53%	0,48%	0,53%	0,57%	0,62%	0,72%	0,79%	0,69%	0,64%	0,65%

Fuente: elaboración propia.

Con estos datos parece pertinente investigar sobre los motivos que llevan a las empresas a su desaparición, así que su detección y la posible anticipación para poner medidas correctoras que eviten o minimicen sus efectos para prevenir su desaparición parece que son motivos suficientes para ser analizados.

A continuación, se analizan las sociedades mercantiles por naturaleza jurídica en procedimiento concursal en España entre 2009 y 2016. Ver Tabla 3.

Tabla 3: sociedades mercantiles por naturaleza jurídica en procedimiento concursal en España entre 2009 y 2016.

EMPRESAS POR NATURALEZA JURÍDICA																
TIPO DE EMPRESA	2.009	%	2010	%	2.011	%	2.012	%	2013	%	2.014	%	2.015	%	2.016	%
TOTAL	5.175	100,00	4.990	100,00	5.910	100,00	8.095	100,00	9.143	100,00	6.564	100,00	5.097	100,00	4.080	100,00
Personas físicas	285	5,51	262	5,25	244	4,13	315	3,89	240	2,62	186	2,83	182	3,57	208	5,10
Sociedad Anónima	996	19,25	885	17,74	992	16,79	1.415	17,48	1.598	17,48	1.009	15,37	678	13,30	466	11,42
Sociedad Responsabilidad Limitada	3.826	73,93	3.756	75,27	4.542	76,85	6.204	76,64	7.093	77,58	5.200	79,22	4.106	80,56	3.248	79,61
Otras	68	1,31	87	1,74	132	2,23	161	1,99	212	2,32	169	2,57	131	2,57	158	3,87

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos Anuario Estadístico de España del 2017 (INE).

De la Tabla 3 se desprende que la información más relevante es que las sociedades de responsabilidad limitada son la que se ven más afectadas por los procesos concursales en España, con un peso en porcentaje del total que varía entre un 73,93% y un 79,61% entre los años 2009 y 2016 respectivamente. Le siguen las sociedades anónimas con un peso en porcentaje del total que varía entre un 19,25% y un 11,42% para el mismo periodo de tiempo.

De los datos expuestos podemos concluir que las sociedades de responsabilidad limitada lideran de largo los procesos concursales y, en segunda posición, le siguen las sociedades anónimas.

Vamos ahora a detallar las sociedades mercantiles en procedimiento concursal y por comunidad autónoma activas en España, concretamente en el año 2016, como se puede ver en la Tabla 4.

De la Tabla 4 cabe destacar las siguientes afirmaciones:

- Cataluña encabeza con 608.981 empresas activas la región con más actividad empresarial de España, representando el 18,6% del total. Le siguen Madrid con 526.156 empresas y un 16%, Andalucía con 501.745 y un 15,3% y, a más distancia, la Comunitat Valenciana con 350.065 y 10,7%.
- De las empresas en proceso concursal, Cataluña vuelve a encabezar la lista con 1.076 empresas y el 22,6%. El segundo lugar lo pasa a ocupar la Comunitat Valenciana con 709 empresas y el 14,9% y en tercer puesto tenemos Madrid con 693 y el 14,6%. Finalmente, en cuarta posición está Andalucía con 487 empresas y representan el 10,2% del total.
- Cuando relacionamos las empresas concursadas con las empresas activas de cada comunidad autónoma obtenemos los siguientes resultados: la Comunitat Valenciana y el País Vasco encabezan la lista con el 0,20%, le siguen Cataluña y Aragón con el 0,18% y en tercer lugar, Castilla y León, Galicia y la Comunidad Foral de Navarra con el 0,15%. La Comunidad de Madrid con un 0,13% se queda por debajo de la media nacional que es un 0,14%.

Tabla 4: Sociedades mercantiles en procedimiento concursal y por Comunidad Autónoma activas en España.

EMPRESAS ACTIVAS Y EN PROCESO CONCURSAL POR COMUNIDAD AUTÓNOMA AÑO 2016					
COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTIVAS	%	CONCURSADAS	%	% concursadas-activas
TOTAL	3.282.346	100	4.754	100	0,14
Andalucía	501.745	15,3	487	10,2	0,10
Aragón	90.903	2,8	168	3,5	0,18
Asturias, Principado de	68.368	2,1	86	1,8	0,13
Baleares, Illes	93.067	2,8	120	2,5	0,13
Canarias	141.595	4,3	120	2,5	0,08
Cantabria	38.459	1,2	55	1,2	0,14
Castilla y León	161.619	4,9	246	5,2	0,15
Castilla - La Mancha	127.102	3,9	132	2,8	0,10
Cataluña	608.981	18,6	1.076	22,6	0,18
Comunitat Valenciana	350.065	10,7	709	14,9	0,20
Extremadura	65.844	2,0	56	1,2	0,09
Galicia	198.923	6,1	301	6,3	0,15
Madrid, Comunidad de	526.156	16,0	693	14,6	0,13
Murcia, Región de	93.574	2,9	115	2,4	0,12
Navarra, Comunidad Foral de	44.120	1,3	64	1,3	0,15
País Vasco	140.290	4,3	286	6,0	0,20
Rioja, La	23.167	0,7	33	0,7	0,14
Ceuta	3.844	0,1	4	0,1	0,10
Melilla	4.524	0,1	3	0,1	0,07

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos Anuario Estadístico de España del 2017 (INE).

A continuación, en la Tabla, 5, se analizan las sociedades mercantiles en procedimiento concursal y por actividad económica en España en el periodo 2006 y 2016.

Tabla 5: sociedades mercantiles en procedimiento concursal y por actividad económica en España.

EMPRESAS EN PROCESO CONCURSAL POR ACTIVIDAD ECONÓMICA																
ACTIVIDAD ECONÓMICA	2.009	%	2010	%	2.011	%	2.012	%	2013	%	2.014	%	2.015	%	2.016	%
TOTAL	5.175	100	4.990	100	5.910	100	8.095	100	9.143	100	6.564	100	5.097	100	4.080	100
Agricultura y pesca	47	0,91	53	1,06	64	1,08	71	0,88	83	0,91	57	0,87	70	1,37	39	0,96
Industria y energía	1.245	24,06	1.013	20,30	1.125	19,04	1.531	18,91	1.575	17,23	1.023	15,59	642	12,60	496	12,16
Construcción	1.733	33,49	1.599	32,04	1.914	32,39	2.487	30,72	2.430	26,58	1.511	23,02	1.031	20,23	739	18,11
Comercio	891	17,22	816	16,35	1.049	17,75	1.505	18,59	1.687	18,45	1.272	19,38	1.100	21,58	856	20,98
Transporte y almacenamiento	195	3,77	243	4,87	265	4,48	362	4,47	316	3,46	253	3,85	172	3,37	138	3,38
Hostelería	104	2,01	165	3,31	188	3,18	277	3,42	400	4,37	369	5,62	302	5,93	261	6,40
Información y comunicaciones	72	1,39	86	1,72	100	1,69	152	1,88	217	2,37	210	3,20	187	3,67	133	3,26
Inmobiliarias financieras y seguros	135	2,61	171	3,43	189	3,20	268	3,31	373	4,08	253	3,85	172	3,37	166	4,07
Actividades profesionales, científicas y técnicas	185	3,57	219	4,39	263	4,45	355	4,39	573	6,27	425	6,47	390	7,65	335	8,21
Actividades administrativas y servicios auxiliares	152	2,94	162	3,25	192	3,25	287	3,55	455	4,98	284	4,33	222	4,36	216	5,29
Resto servicios	137	2,65	177	3,55	189	3,20	302	3,73	360	3,94	340	5,18	319	6,26	301	7,38
Sin clasificar	279	5,39	286	5,73	372	6,29	498	6,15	674	7,37	567	8,64	490	9,61	400	9,80

Fuente: elaboración propia a partir de los datos Anuario Estadístico de España del 2017 (INE).

De la Tabla 5 podemos destacar que las actividades económicas con un mayor peso en el año 2016 son industria y energía y construcción, representando entre las dos actividades el 57% del total. En cambio, caen al porcentaje del 30% en el año 2016 y con 1.235 del total de las empresas en proceso concursal, ocupando el segundo y tercer lugar por orden de importancia detrás del comercio. En el año 2009 la actividad del comercio representaba el 17,22% y 891 empresas del total, los estragos de la crisis aún no habían hecho efecto en este sector como si lo demuestra los datos del 2013, año en el que se vieron afectadas 1.687 empresas y con un porcentaje del 18,57% del total.

Los sectores que tienen más peso y que tienen más empresas concursadas son el comercio, la construcción y la industria y energía, las cuales suman el 51,25% del total y con 2.091 empresas en el año 2016. Dichos sectores representaban el año 2009 el 58,45% y con 3.025 empresas afectadas.

Los datos reflejan que una parte de las empresas concursadas han podido enderezar su situación y mantenerse activas en el mercado gracias a la protección delante de los acreedores que la situación legal de concurso les otorga. A pesar de lo dicho, los datos muestran que siempre hay menos empresas en la fase de proceso concursal que las que efectivamente se disuelven, probablemente porque un importante número de empresas van directamente al cierre sin pasar por la situación de concurso de acreedores. Con los datos del año 2016 de la Figura 1 y 2 y en contraposición con los de la Tabla 2, podemos afirmar que se disuelve una empresa de cada 155 y entra en fase de concurso una empresa de cada 805, es decir, 5,2 veces más que las que se disuelven.

Los datos de aportados por el INE nos dan una explicación de esta situación y viene motivada por el tipo de empresa que cierra las puertas según el número de empleados. En el año 2009 el 85,24% de las empresas concursadas fueron microempresas (1-9 empleados) y pequeñas (10-49 empleados). En el año 2016, la situación se mantiene muy similar, en concreto el 86,52% y el resto hasta llegar al 100% corresponde a las medianas y grandes empresas, como se observa en la Tabla 6.

Tabla 6: sociedades mercantiles concursadas por tramo de asalariados.

EMPRESAS CONCURSADAS POR TRAMO DE ASALARIADOS																
TIPO DE EMPRESA	2.009	%	2010	%	2.011	%	2.012	%	2013	%	2.014	%	2.015	%	2.016	%
TOTAL	5.175	100,00	4.990	100,00	5.910	100,00	8.095	100,00	9.143	100,00	6.564	100,00	5.097	100,00	4.080	100,00
De 1 a 9 asalariados	2.488	48,08	2.774	55,59	3.488	59,02	4.965	61,33	5.827	63,73	4.485	68,33	3.464	67,96	2.828	69,31
De 10 a 49 asalariados	1.923	37,16	1.562	31,30	1.702	28,80	2.170	26,81	2.175	23,79	1.258	19,17	967	18,97	702	17,21
De 50 a 99 asalariados	295	5,70	232	4,65	198	3,35	291	3,59	278	3,04	149	2,27	91	1,79	78	1,91
Más de 100 asalariados	190	3,67	136	2,73	150	2,54	171	2,11	189	2,07	105	1,60	85	1,67	72	1,76
Sin clasificar	279	5,39	286	5,73	372	6,29	498	6,15	674	7,37	567	8,64	490	9,61	400	9,80
Microempresas (1-9) + Pequeñas (10-49)		85,24		86,89		87,82		88,14		87,52		87,49		86,93		86,52
Medianas y grandes (+50)		9,37		7,37		5,89		5,71		5,11		3,87		3,45		3,68
Sin clasificar		5,39		5,73		6,29		6,15		7,37		8,64		9,61		9,80

Fuente: elaboración propia a partir de los datos Anuario Estadístico de España del 2017 (INE).

Para completar la información sobre el tamaño de las empresas, en el BOE de 20 de noviembre de 2007, se publicó el Plan General de Contabilidad (PGC), en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. En dicho real decreto encontramos descrito como podemos considerar a una empresa, pequeña o grande, en función del activo total reflejado en el balance, el importe neto de la cifra de negocios y el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio contable. En nuestro caso y por el tema que estamos analizando, es decir el tamaño, una empresa es pequeña si tiene 49 o menos empleados, es mediana si tiene entre 50 y 249 empleados y, finalmente, será una empresa grande a partir de 250 empleados.

La descripción del párrafo anterior también viene apoyada por la Recomendación de la Comisión Europea 96/280, CE de 30 de abril, la cual hace referencia a la clasificación per tamaño de les empresas. Esta recomendación concreta los criterios de clasificación que se han de aplicar para homogeneizar la información y facilitar los estudios o los análisis comparativos o globales en el ámbito empresarial o sectorial. Siguiendo el criterio de la U.E. hace la misma clasificación que el PGC, pero hace una matización sobre las empresas pequeñas, las menores de 10 trabajadores las clasifica como microempresas ya que las que están consideradas pequeñas son las que tienen entre 10 y 49 trabajadores.

Según se describe en el DIRCE (2017), la población de empresas activas está caracterizada por un gran dinamismo, pues sólo un 16,3% existía hace 20 o más años. En sentido contrario, puede observarse una importante presencia de empresas jóvenes. De hecho, el 20,8% no había cumplido dos años como unidades económicamente activas.

Tabla 7: empresas activas según sector económico, por intervalo de edad en España 2016.

EMPRESAS ACTIVAS SEGÚN SECTOR ECONÓMICO E INTERVALO DE EDAD																
SECTOR ECONÓMICO	Total	%	0 - 1	%	2 - 3	%	4 - 7	%	8 - 11	%	12-15	%	16-19	%	20 ó +	%
TOTAL	3.282.346	100,0	681.921	100,0	425.011	100,0	565.692	100,0	446.493	100,0	345.651	100,0	283.945	100,0	533.633	100,0
Industria	198.805	6,1	25.658	12,9	17.154	8,6	27.568	13,9	28.386	14,3	21.244	10,7	21.506	10,8	57.289	28,8
Comercio	402.923	12,3	81.457	20,2	49.046	12,2	62.171	15,4	67.765	16,8	50.703	12,6	37.351	9,3	54.430	13,5
Construcción	753.503	23,0	149.592	19,9	96.793	12,8	123.429	16,4	84.969	11,3	75.606	10,0	69.237	9,2	153.877	20,4
Transporte / Almacenamiento	194.463	5,9	27.367	14,1	18.928	9,7	26.736	13,7	26.249	13,5	22.583	11,6	22.331	11,5	50.269	25,9
Hostelería	279.613	8,5	74.919	26,8	41.938	15,0	50.728	18,1	31.008	11,1	25.097	9,0	20.255	7,2	35.668	12,8
Resto de Servicios	1.453.039	44,3	322.928	22,2	201.152	13,8	275.060	18,9	208.116	14,3	150.418	10,4	113.265	7,8	182.100	12,5

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de las Notas de prensa (INE, DIRCE 2017).

En la Tabla 7 puede observarse que la distribución por edades no es homogénea para los diferentes sectores considerados. Así, el sector industrial presenta las mayores proporciones de empresas veteranas (el 28,8% tiene 20 o más años), mientras que la representatividad de empresas jóvenes es mayor en las actividades vinculadas al sector servicios, especialmente en hostelería un 26,8% aún no ha cumplido su segundo año de vida.

Los sectores con empresas más longevas son el industrial, el transporte/almacenamiento y la construcción, con el 28,8%, el 25,9% y el 20,4% del total de empresas respectivamente. Contrariamente, las empresas más jóvenes y que tienen dificultades para llegar a los 2 años de edad pertenecen al sector hostelería, al comercio y la construcción, con el 26,8%, el 20,2% y el 19,9% respectivamente. Cabe destacar que el sector hotelero es el que tiene menos solidez en sus empresas para superar el periodo inicial de vida empresarial.

5. DISCUSIÓN

5.1. Gaps detectados

La principal limitación para el estudio del concurso de acreedores en España es la falta de bases de datos que proporcionen información sobre el fenómeno, hecho que no resulta muy comprensible dada la importancia que el concurso de acreedores tiene en la economía y, por tanto, en el bienestar de los ciudadanos (García-Marí et al., 2016).

Se ha detectado disparidad de cifras teniendo en cuenta que existen diversos estadios antes no llegue al final del proceso de concurso una empresa. Todo ello dificulta la localización de datos porque nos encontramos con empresas en precurso de acreedores, otras en concurso, otras en disolución, otras disueltas, etc. y, además, las cifras que reflejadas en el Instituto Nacional de Estadística hay que contrastarlas con otras bases como la de SABI, por ejemplo, y no siempre coinciden.

5.2. Futuras líneas de investigación

Segovia y Camacho (2018) manifiestan que en la crisis económica actual muchas empresas viables económicamente han tenido que entrar en un proceso concursal por el “efecto dominó”, es decir, empresas que obteniendo beneficios tenían problemas de liquidez porque otras empresas de las que eran acreedoras no les podían pagar sus créditos pendientes. Una línea de investigación versaría sobre el efecto que ha tenido en las empresas sanas el contagio de empresas que entran en proceso concursal.

García-Marí et al. (2016) concluyen que el fenómeno del contagio del fracaso empresarial existe y se da principalmente en el sector industrial. Dando veracidad a esta afirmación, queda para una futura línea de investigación el realizar un tipo de estudio más analítico, que examine las causas de la existencia de ese contagio.

López (2014) señala que la introducción de medidas como el *fresh-start* (dar una segunda oportunidad) o el *strip-down* (eliminar elementos sobrantes) que han tenido éxito en otros países deberían ser objeto de análisis. Todo ello nos lleva a concluir que una nueva línea de investigación ayudaría a poner de relieve las consecuencias que este tipo de medidas tendrían en el sistema normativo y financiero.

Aguiar y Ruiz (2015) nos relatan que su estudio contribuye a ampliar el conocimiento de los procesos concursales en España en uno de los aspectos más relevantes como es el tiempo de resolución, en la medida en que ello determina los costes del proceso tanto directos como indirectos. En este sentido, es de destacar que la rápida resolución de los procesos es también un indicador de la eficiencia del sistema legal, por lo que el conocimiento de los factores que inciden en el mismo tiene

importantes implicaciones para los legisladores. Estos autores recomiendan que una línea de investigación debería centrarse en la importancia que tiene la duración del proceso concursal para la salvación o no de la empresa.

Masa et al. (2016) recomiendan llevar a cabo una minuciosa investigación y recomiendan que se puede encontrar más información en:

- Webconcural, plataforma on-line con información sobre el proceso concursal (<https://www.webconcural.com>), Registro Público Concursal.
- Ministerio de Justicia (<https://www.publicidadconcural.es>).
- SABI, Sistema de Análisis de Balances Ibéricos, Base de Datos, Informa. SABI es una herramienta elaborada por INFORMA D&B en colaboración con Bureau Van Dijk, que permite manejar la información general y las cuentas anuales de más de 2,5 millones de empresas españolas y más de 700.000 portuguesas. SABI se actualiza periódicamente y la información se obtiene de distintas fuentes oficiales, Registros Mercantiles, BORME, prensa, etc.

La última línea de investigación nos la sugieren Muñoz-Izquierdo et al. (2017). Después de un análisis profundo sobre la importancia del informe de auditoría y su relación en la detección de la insolvencia empresarial, consideran que el análisis del informe de auditoría en un horizonte mayor de tiempo contribuiría enormemente para detectar problemas de insolvencias que permitan a los interesados en una compañía actuar con prontitud.

6. CONCLUSIONES

La empresa tipo que está afectada por la insolvencia en España y que acaba en disolución de la misma es, mayoritariamente, una microempresa (1-9 asalariados) o una empresa pequeña (10-49 asalariados), que ha adoptado la forma jurídica de sociedad limitada y que entre un 20 y un 26% permanecen activas en el mercado menos de 2 años. Por su ubicación la mayoría de sociedades disueltas se encuentran en la comunidad de Madrid y, las sociedades mercantiles en proceso concursal se encuentran en mayor número en Cataluña.

Con los datos del año 2016 podemos afirmar que se disuelve 1 empresa de cada 155 y entra en fase de concurso 1 empresa de cada 805, es decir, 5,2 veces más que las que se disuelven. Dicha afirmación pone de manifiesto que las empresas que quiebran de forma irremediable son muchas más que las que presentan concurso de acreedores. Siguiendo el criterio de proporción vemos que las empresas del sector hotelero se disuelven y entran en fase de concurso menos que el resto de los sectores empresariales en su conjunto.

El fenómeno del contagio del fracaso empresarial existe y se da principalmente en el sector industrial, tal y como ya hemos descrito anteriormente. Este contagio se produce por las interrelaciones que mantienen las diferentes empresas entre sí, unas son clientes o proveedores de otras, y cuando se produce un *shock* inesperado de liquidez y se deja de pagar este efecto se propaga a las empresas que han concedido créditos a dichas empresas.

Desde el estallido de la crisis económica el número de concursos no ha hecho sino crecer. Este aumento ha sido desigual en su reparto geográfico, por lo que el *boom* inmobiliario podría llevar a sospechar que es la principal causa de esta tendencia durante todo el periodo de crisis, aunque a partir del 2015 y, sobre todo, el 2016 la tendencia haya sido a la baja. Las provincias con mayor número de concursos en relación con el número de empresas son aquellas que más contribuyen al PIB.

La última conclusión hay que hacerla bajo el prisma de la importancia de la detección anticipada de los problemas económicos, financieros y de organización es básico para evitar que una

empresa acabe en quiebra o se disuelva. Sería muy útil encontrar sistemas sencillos para detectar y actuar a tiempo antes no sea demasiado tarde. Sistemas de *scoring*, auditorías internas o externas obligatorias y sistemas de alarma que detecten anomalías y malos funcionamientos de las empresas deberían poderse implementar en cualquier organización.

7. BIBLIOGRAFÍA

- Aguiar Díaz, I.; Ruiz Mallorquí, M.V. (2015): “Deuda bancaria versus deuda comercial y tiempo de resolución del concurso”. *Investigaciones Europeas de Dirección y Economía de la Empresa*, 21, páginas 111-119.
- Alvarez-Ferrer, A.; Campa-Planas, F.; Gonzales-Bustos, J.P. (2018): “Identification of the key factors for success in the hotel sector”. *Intangible Capital*, 14(1), pp. 74-98.
- Bethencourt Rodríguez, G. (2015): “Las modificaciones estructurales en sede de convenio concursal: Un análisis crítico”. *Revista de Derecho UNED*, nº 16.
- BOE (1): <https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-13813-consolidado.pdf>. Consulta realizada en mayo de 2018.
- BOE (2): <https://www.boe.es/boe/dias/2014/09/06/pdfs/BOE-A-2014-9133.pdf>. Consulta realizada en mayo de 2018.
- BOE (3): <https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-8469-consolidado.pdf>. Consulta realizada en mayo de 2018.
- Elsevier (2018): <https://www.elsevier.com/solutions/scopus>. Consulta realizada el febrero de 2018.
- INE: http://www.ine.es/prodyser/pubweb/anuario17/anu17_09finan.pdf. Consulta realizada el en mayo de 2018.
- INE: http://www.ine.es/prensa/dirce_2017.pdf. Directorio Central de Empresas (DIRCE) a 1 de enero de 2017. Consulta realizada en mayo de 2018.
- García-Marí, J.H.; Sánchez-Vidal, J.; Tomaseti-Solano, E. (2016): “Fracaso empresarial y efectos contagio, un análisis espacial para España”. *El Trimestre Económico*, Vol. LXXXIII (2), nº 330, abril-junio de 2016, pp. 429-449.
- López Arceiz, F. J. (2014): “Concurso de acreedores. Reformas estructurales: Necesidad e impacto”. *Boletín Económico de ICE*, nº 3049.
- Masa Lorenzo, C.; Iturrioz del Campo, J.; Martín López, S. (2016): “Aspectos determinantes del fracaso empresarial: Efecto de la proyección social de las sociedades cooperativas frente a otras formas jurídicas”. *CIRIEC-España. Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 88, pp. 93-125.
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social del Gobierno de España (2017).
- Muñoz-Izquierdo, N.; Camacho-Miñano, M.M.; Pascual-Ezema, D. (2017): “Contenido del informe de auditoría en el año previo a la declaración del concurso de acreedores. Contraste empírico para el caso español”. *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 46:1, 92-126.
- Pastor Sempere, C. (2012): “Concurso de acreedores y recuperación de la empresa en crisis. Posibilidades y alternativas”. *3c Empresa, investigación y pensamiento crítico*, nº 7.
- Scopus (2017): Disponible online en: <http://www.scopus.com>. (Fecha del último acceso: Marzo, 2018).
- Segovia Vargas, M.J.; Camacho Miñano, M.M. (2018): “Análisis de la viabilidad empresarial en el precurso de acreedores”. *Contaduría y Administración* 63 (1), 1-17.
- Registradores de España: Fecha del último acceso: Marzo, 2018. <http://www.registradores.org/portal-estadistico-registral/estadisticas-mercantiles/estadistica-concursal/>

Antonio Alvarez-Ferrer



Investigador predoctoral en formación en el Departamento de Gestión de Empresas, de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad Rovira i Virgili. Máster Universitario en Dirección Estratégica de la Empresa por la Universidad Rovira i Virgili, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad Rovira i Virgili y Auditor de Sistemas de Gestión por la Universidad Politécnica de Catalunya. Conocedor del entorno laboral del sector servicios e industrial con una experiencia laboral de más de 32 años en diferentes empresas como United Technologies MAI, Lear Corporation, Tyco Electronics y Otis Elevator en los departamentos de administración, RR.HH., producción, ingeniería, calidad, seguridad, salud y medio ambiente.

Fernando Campa Planas



Inició su perfil de gestor financiero con la auditoría en Arthur Andersen; prosiguiendo su carrera como directivo en el Grupo INI, Director de Control y Seguimiento en IBERIA y posteriormente Director de Administración y Finanzas en Port Aventura. Desde el año 2005 desarrolla su trayectoria como docente en la URV, donde es profesor contratado doctor de Economía Financiera y Contabilidad en el Departamento de Gestión de Empresas. Es Coordinador de la Comisión de Contabilidad de Gestión de la ACCID y tiene diversas publicaciones y comunicaciones vinculadas al sector hotelero, parques temáticos, compañías aéreas y, en general, de gestión vinculada al sector turístico